

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

**Circular núm. 213.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de un joven llamado Gregorio Abad, de las señas que se expresan á continuación, que se ausentó de Bilbao de la casa paterna llevándose la cantidad de 3620 reales, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Gobierno de provincia.

Burgos 30 de Octubre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

*Señas del individuo.*

Edad 17 años, estatura baja, tiene una cicatriz en el cuello, y por efecto de la tirantez de ella acostumbra á llevar la boca abierta, viste traje de paño color como morado, y gasta reloj de plata con cadena de metal.

**Circular núm. 214.**

Los Sres. Alcaldes de la provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de cuatro sujetos cuyas señas se expresan á continuación, que en el día 26 del actual armados de escopetas y revolvers robaron á varias personas en el camino de Villalon á Boadilla los efectos tambien expresados á continuación, y caso de ser habidos los pondrán á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Frechilla.

Burgos 30 de Octubre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

*Señas de los ladrones y efectos robados.*

Tenian trazas de gitanos ó chalanos, uno de ellos, de unos 50 años de edad; otro de 30 á 40, de estatura baja y moreno; el uno no tenia cuello en la camisa y todos cubrían la cabeza con gorras de pelo con las que caídas tapaban la cara, montaban yeguas ó caballos.

Robaron un macho de seis á siete años, alzada sobre seis cuartas y media, pelo castaño oscuro, en la paletilla derecha dos lunares blancos pequeños, en las manos, de las rozaduras de las trabas, tiene pelo blanco en el ceño.—Una capa de paño de Villoslada.—Un cobertor con rayas pajizas y negras, fábrica de Palencia.—Otra capa de paño Villoslada con embozos de pañete castreado.—Diez pesetas en metálico.—Un saquillo blanco con un pañuelo de bolsillo que contenia en vellon nueve á diez duros.—Un bolsillo blanco con nueve á diez duros en varias monedas de plata.

**Circular núm. 215.**

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Pedro Miguel Bueno, cuyas señas se expresan á continuación, cabo 2.º desertor del Batallon Cazadores de Manila, y caso de ser habido le pondrán á disposición de la Autoridad militar.

Burgos 30 de Octubre de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, VICENTE PESET.

*Media filiacion del mismo.*

Es hijo de Eduardo y Brigida, natural de Tornadizo, provincia de Burgos, vecindado en id., edad 27 años, estatura 1 metro 625 milímetros, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba poblada.

(De la Gaceta núm. 304.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

Remitido á informe del Consejo de Estado, segun previene el art. 53 de la ley provincial, el expediente de alzada contra un acuerdo de la Diputacion de Navarra, relativo á las Escuelas del Roncal, la Sección de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En el presupuesto municipal de la villa de Roncal, Navarra, se suprimió la partida de 120 escudos que desde el año 1864 se daba á los Maestros de instruccion primaria, además de sus sueldos fijos y retribuciones. Adoptó el Ayuntamiento esta determinacion, segun manifiesta, para introducir en el presupuesto las economías que necesitaba; y rogó á la Diputacion provincial que prestase su aprobacion, como lo acordó en 21 de Diciembre de 1870.

Los Maestros acudieron á la Diputacion pidiendo que rectificase su acuerdo mediante á que los 80 y 40 escudos que respectivamente se daban al Maestro y á la Maestra no eran en concepto de gratificacion, sino en el de aumento de sueldo; y como la Junta provincial de primera enseñanza informó en este sentido, añadiendo que por orden del Ministerio de Fomento se dispuso que la variacion de los sueldos de los Maestros solo pudiera llevarse á cabo por el Poder Ejecutivo, reformó la Diputacion su providencia, mandando que el Ayuntamiento de Roncal continuase el pago de los 120 escudos á los mencionados Maestros.

Contra este acuerdo se alzó el Ayuntamiento para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., pidiendo además que se declarase la Escuela incompleta; y acompañó al recurso varios recibos del Maestro y de la Maestra, con los cuales se acredita que los 80 y 40 escudos los han recibido como gratificacion y no como aumento de sueldo.

Y habiendo elevado el Gobernador el expediente á la Superioridad, se remitió á informe de la Sección con Real orden de 17 de Agosto último.

La lectura de estos antecedentes persuade á la misma de que, si bien no está

justificado el particular relativo á declarar incompleta la Escuela de niños del Valle de Roncal, no sucede lo propio respecto de la supresion de la gratificacion que los Maestros venian percibiendo desde 1864.

Como gratificacion, que esto y no otra cosa es el aumento de haber de que se trata, es un gasto voluntario que el Ayuntamiento ha podido suprimir en su presupuesto municipal, sin que para ello tuviera que atenerse á lo dispuesto en la orden del Ministerio de Fomento que cita la Junta provincial de primera enseñanza, porque con tal medida no se ha variado el sueldo fijo que ambos Maestros disfrutaban, á tenor del art. 191 de la ley especial del ramo.

Previene este artículo que los Maestros de Escuelas públicas elementales completas disfrutarán:

- 1.º Habitación decente y capaz para sí y su familia.
- 2.º Un sueldo fijo de 2.500 rs. anuales, por lo ménos, en los pueblos que tengan de 500 á 1.000 almas etc.

No es de presumir que el número de habitantes exceda en el día de esta cifra, cuando pidió el Ayuntamiento que se declarase incompleta la Escuela por no llegar á 500 el número de almas de dicho pueblo, segun en efecto aparece del censo de poblacion aprobado en Real decreto de 12 de Junio de 1863.

Resultando, pues, que el sueldo que disfrutaban los Maestros es el señalado en la ley para la Escuela elemental completa, es evidente que no se ha variado el sueldo con la modificacion que el Ayuntamiento del Roncal introdujo en su presupuesto.

En su virtud la Sección entiende que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Diputacion provincial de Navarra, contra el cual se alzó el Ayuntamiento de Roncal y ha motivado este informe.

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1872.—Ruiz Zorrilla.—Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.



## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Sedano.

En nombre de S. M. Don Amadeo primero, por la gracia de Dios y la voluntad nacional, Rey de España. Don José de Igúzquiza, Juez de primera instancia de este partido de Sedano,

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Pedro Arca, vecino de Ubierna, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre sustraccion de una carabina á Mariano de la Iglesia, peon caminero de Nidáguila; pues de hacerlo así se le oirá y administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á veintitres de Octubre de mil ochocientos setenta y dos. — José de Igúzquiza. — De orden de su Señoría, Saturio Gallo.

### JUZGADO MUNICIPAL

del Distrito de Ubierna.

D. José del Cerro y Alonso, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Ubierna,

Certifico: que en el libro de expedientes de juicios verbales civiles que obran en esta Secretaría de mi cargo, en el acta número cuatro, al folio veinte y dos y siguientes al veinte y cuatro inclusive, se halla la sentencia que copiada literalmente á la letra dice así:

Sentencia. En el lugar de Ubierna á veinte y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Cirilo Fernandez Güemes, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el juicio que que antecede, y resultando: Que Ignacio Perez Serna, mayor de edad, casado, tabernero y posadero, domiciliado en este pueblo, segun cédula de vecindad número cinco, expedida en catorce del corriente por el Sr. Alcalde D. Manuel Diez y Diez, reclama á Ignacio del Cerro, que lo es caminero en el término de Quintacantello, la cantidad de diez y ocho pesetas sesenta y tres céntimos, procedentes de especies que ha gastado y llevado de su establecimiento, con las costas.

Resultando: Que por este Juzgado se libró al de su domicilio oficio exhortorio para su notificacion y citacion, por el cual se ha practicado en forma segun previene el art. 1169 de la ley de Enjuiciamiento Civil; y como á pesar de esto no se haya presentado, ni expuesto causa alguna que le haya impedido su no comparecencia, como ni tampoco persona alguna en su representacion:

Considerando: Que al demandante Perez ha justificado la deuda por medio de un escrito privado que si bien es cierto no consta la firma del Cerro, consta en él que se obligaba á pagarle la referida cantidad; y por no saber firmar lo hizo á su ruego su compañero Carlos Ibañez,

caminero de esta vecindad, y citado á este en forma á ver si es cierto la deuda referida y reconocimiento de su firma: dijo que todo lo que contenía y contiene aquel documento es cierto, y que la firma y rúbrica que en él consta es de su puño y letra, á ruego del Ignacio del Cerro; y como este no ha hecho sus exenciones ni defensa, segun resulta en el acta precedente que obra en los autos de este Juzgado, Fallo: atento á los citados autos y á su mérito, que debo de condenar y condeno á Ignacio del Cerro en rebeldia, para que en el término de diez dias pague al demandado Ignacio Perez la cantidad de diez y ocho pesetas sesenta y tres céntimos, con las costas; pues pasados, merezca esta ejecucion; y que todo se practique por medio de edictos y diligencias en los estrados de este Juzgado, como en igual forma cumpliendo con lo que disponen los artículos mil ciento noventa y mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil. Publíquese en el Boletín oficial de esta provincia; pues por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, así lo proveyó, mandó y firma, de que yo su Secretario certifico. — José del Cerro.

Lo relacionado concuerda estrictamente con su original, al que me remito en caso necesario, y para los efectos convenientes, segun está mandado, expido la presente, que visada con el visto bueno del Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y dos, de que yo el Secretario certifico. — José del Cerro. — V. B. — Cirilo Fernandez.

## Anuncios oficiales.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo de loteria verificado el dia 18 del actual para adjudicar el premio de 625 pesetas, ha cabido la suerte á Doña Teresa Suaseh y Buada, hija de D. Juan M. N.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 26 de Octubre de 1872. — P. I., Anselmo Izquierdo.

### GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Habiendo terminado el plazo señalado para recoger las caballerías procedentes de la faccion para los que justificasen ser sus dueños, desde el dia cuatro de Noviembre próximo se procederá al remate de los mismos en el Cuartel de Caballería, de 12 á 4 de la tarde, y cuya tasacion se expresa á continuacion.

Un caballo llamado Payaso, capon, castaño claro, lucero, lunares accidentales en la cruz y costillares, en 100 pesetas.

Una yegua llamada Capudina, castaña clara, lucera, calzada del izquierdo, raya de mulo, en 125 pesetas.

Burgos 29 de Octubre de 1872. — El Brigadier Gobernador interino, Antonio Hernandez de la Molina.

### Juzgado municipal de Villalmanzo.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este distrito.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á este mismo Juzgado en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Villalmanzo 28 de Octubre de 1872. — El Juez municipal, Felipe Martinez.

### Juzgado municipal de Villamayor de Treviño.

Se halla vacante la plaza de Suplente de Secretario de este Juzgado municipal.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales y quieran solicitarla, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Juez municipal del mismo, dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villamayor de Treviño 26 de Octubre de 1872. — Por orden del Sr. Juez municipal, Cirilo Jorde de Céliz.

## INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 183. Diputacion provincial. Acta de su sesion del 5 de Julio último acerca del exámen y aprobacion de la Cuenta correspondiente al ejercicio de 1870—71, que se publica á continuacion.

Núm. 184. Gobierno de la provincia. Circular previniendo á los Alcaldes populares que para la asistencia facultativa de sus administrados no se valgan de personas que no estén competentemente autorizadas para ello.

—Ministerio de la Gobernacion. Decreto dejando sin efecto hasta 1.º de Enero de 1873 el Real decreto de 15 de Setiembre último sobre reforma en las Tarifas de Correos.

Núm. 185. Comision provincial permanente, su sesion del dia 21 de Setiembre último.

Núm. 186. Gobierno de la provincia. Circular encargando á los Ayuntamientos de la misma que hagan cuantas observaciones consideren oportunas acerca de las alteraciones que á su juicio fuera conveniente hacer sobre la actual division de los distritos electorales para Diputados provinciales.

—Ayuntamiento popular de Burgos, extracto de sus sesiones de los dias 5 y 7 del mes de Junio último.

Núm. 187. Comision provincial. Distribucion de fondos provinciales para el mes de Octubre último por obligaciones comprendidas en el presupuesto de 1872—73.

—Id. id. por las comprendidas en el ejercicio ampliado de 1871—72.

—Ayuntamiento popular de Burgos, su sesion del dia 14 de Junio.

Núm. 188. Comision permanente, su sesion del 25 de Setiembre.

Núm. 189. Continuacion de la misma. —Direccion general de propiedades y derechos del Estado. Real orden resolviendo un expediente sobre denuncia de un capital de censo impuesto á favor del clero.

Núm. 190. Comision permanente, su sesion del dia 28 de Setiembre.

Núm. 191. Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. Circular dirigida á promover la concurrencia de objetos nacionales á la Exposicion universal de Viena.

Núm. 192. Ayuntamiento popular de Burgos, su sesion del 17 de Junio.

Núm. 194. Comision permanente, su sesion del dia 2 de Octubre.

Núm. 195. Id., la del 5 del mismo mes.

Núm. 196. Ministerio de Hacienda. Real orden resolviendo que los militares retirados, como los demás individuos de clases pasivas, dados de baja en las nóminas por no haber prestado juramento á la Constitucion sean rehabilitados desde el momento en que le presten.

—Ministerio de la Gobernacion, idem otra acerca del expediente de suspension del Alcalde y teniente del Ayuntamiento de Paradas.

Núm. 198. Ministerio de la Guerra. Real decreto dictando reglas para el reemplazo del Ejército de las Antillas.

Núm. 199. Diputacion provincial, Tarifa de precios para el abono de los suministros hechos á individuos del Ejército y Guardia civil en el mes de Setiembre último.

Núm. 200. Comision permanente, su sesion del dia 9 de Octubre.

Núm. 201. Cuerpo de Ingenieros de montes. Relacion de los aprovechamientos forestales concedidos á los pueblos del partido de Sedano.

—Id. id. á los de el de Belorado.

Núm. 202. Comision permanente, su sesion del dia 12 de Octubre.

Núm. 203. Direccion general de Beneficencia. Circular haciendo saber la supresion hecha del cargo de Investigador general de este ramo.

Núm. 205. Gobierno de la provincia. Convocatoria de los Diputados provinciales para la primera reunion ordinaria del presente año económico.

—Comision permanente. Estado de la recaudacion é inversion de los fondos provinciales en los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Núm. 206. Ministerio de la Guerra. Parte detallado de los sucesos del Ferrol en el mes próximo pasado.

Núm. 207. Comision permanente, su sesion del 16 de Octubre.

—Ministerio de la Gobernacion. Informe del Consejo de Estado acerca de un expediente sobre aceptacion de renuncia del cargo de Secretario de una Diputacion provincial obtenido por oposicion.

—Id. otro id. acerca del censo de poblacion que debe servir de base para los actos administrativos.

Núm. 209. Id. Real orden acerca de la legitimacion de roturaciones arbitrarias.

—Comision permanente, su sesion del 19 de Octubre.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.



CASA PROVINCIAL DE HOSPICIO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871.  
Y NIÑOS EXPOSITOS.—BURGOS. PERIODO ORDINARIO.

Relacion núm. 1.

GASTOS DE VIVERES, UTENSILIOS Y COMBUSTIBLES.

Relacion de data de las cantidades satisfechas en el expresado año económico de 1870 á 1871 por los mencionados conceptos, á saber:

FECHA Y NÚMERO DE LOS LIBRAMIENTOS.	Mes.	Día.	Núm.	DESCRIPCION	PESETAS.
Agosto...	Agosto...	12	1°	Satisfecho á Antonio Ausin por tres carros de leña, á saber: dos á 4,25 pesetas y uno á 4,50.	15,50
Agosto...	Agosto...	16	3	Id. á Marrano Urrez por tres carros de leña de rama, á 4,50 pesetas cada carro.	15,50
Agosto...	Agosto...	25	4	Id. á Ezequiel Urrez por tres carros de leña de roble, á 5 pesetas cada uno.	15
Agosto...	Agosto...	25	5	Id. á Marta Villalain por dos sacas de paja.	1,75
Agosto...	Agosto...	25	7	Id. á Gabriel Cuesta por once carros de leña, en esta forma: tres de esguenos á 19 rs., cuatro de leña de rama también á 19 rs., dos de id. á 20 y dos á 16.	51,25
Agosto...	Agosto...	27	8	Id. á Tomás Martínez, por importe de un carro de esguenos.	5,25
Agosto...	Agosto...	31	10	Id. á Andrés Moral, por dos carros de esguenos á 20 rs. cada uno.	40
Agosto...	Agosto...	31	15	Id. á Julian Fernandez, por nueve carros de esguenos á 21 reales cada uno.	47,25
Agosto...	Agosto...	31	14	Id. á Eduardo Miguel, por 225,905 kilogramos de carbon, á 0,217 reales el kilogramo ó sea 19 arrobas 16 libras, á 2 y medio reales arroba.	12,27
Agosto...	Agosto...	31	15	Id. á Juan Sanidrian, por diez carros de esguenos, á 19 rs. cada uno.	47,50
Agosto...	Agosto...	31	16	Id. á Pedro Gantero, por tres sacas de paja á 4 rs. cada una.	5
Agosto...	Agosto...	31	18	Id. á Julian Fernandez, por seis carros de leña en esta forma: tres de rama á 18 rs. y tres de esguenos á 19 rs.	27,75
Agosto...	Agosto...	31	20	Id. á Francisco Andrés, por importe de tres carros de leña que entregó para este Establecimiento, á precio de 17 rs. cada uno.	12,75
Agosto...	Agosto...	31	21	Id. á Domingo Cunado por cuatro carros de esguenos, á 19 reales cada uno.	19
Agosto...	Agosto...	31	25	Id. á Justo Urrez por nueve carros de leña, á saber: dos de roble á 17 rs., tres de id. á 19, y cuatro de esguenos también á 19 rs.	41,75
Setiembre...	Setiembre...	5	54	Id. á Juan de Juana por seis carros de esguenos á 18 rs. cada uno.	27
Setiembre...	Setiembre...	10	57	Id. á Lope Diez por siete carros de leña, á saber: uno de rama á 20 rs., tres de id. á 18, dos de esguenos á 17, y uno de id. á 20 rs.	52
Setiembre...	Setiembre...	14	58	Id. á Miguel Ortega, por cinco carros de esguenos en esta forma: cuatro á 18 rs. y uno á 17.	24,75
Setiembre...	Setiembre...	16	59	Id. á Roman Mayoral, por 865,474 kilogramos de patatas á 0,174 rs. el kilogramo, ó sea 75 arrobas y 20 libras á 2 rs. arroba.	57,90
Setiembre...	Setiembre...	16	40	Id. á D. Leon Lázaro por cinco carros de leña, uno de rama en 19 rs., dos de gordo á 16, y dos de esguenos también á 16 rs.	20,75
Setiembre...	Setiembre...	17	41	Id. á Victoriano Porras por una saca de paja que ha entregado para este Establecimiento.	1
Setiembre...	Setiembre...	20	45	Id. á Tomás Lopez por tres sacas de paja á 5 rs. cada una.	46,75
Setiembre...	Setiembre...	24	44	Id. á Alejandro Diez por diez carros de leña, á saber: cuatro de roble á 19 rs., dos de esguenos á 18, otros dos de id. á 19, uno en 20 y otro en 17 rs.	2,25

Total..... 545,42

FECHA Y NÚMERO DE LOS LIBRAMIENTOS. PERIODO ORDINARIO. SUMA ANTERIOR..... PESETAS.

Enero...	Enero...	31	35	Id. del maestro de tejidos, por importe de una manita de peso de 5,911 kilogramos, vendida para fuera del Establecimiento, á precio de 19,56 rs. el kilogramo, ó sea 8 libras 10 onzas, á 9 rs.	5.415,87
Enero...	Enero...	31	34	Id. de Francisco Arnaiz, por jornales que ha ganado en su taller de carpintería el expósito Pedro Santa María en Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.	19,44
Febrero...	Febrero...	5	55	Id. del maestro de obra prima, por importe de 7 pares de zapatos de mujer, á 10 rs. el par, y 5 rs. por dos composuras.	22,50
Febrero...	Febrero...	17	37	Id. de Isidro Escobar, por el importe del tejido de 41,795 metros de estopa, que se le ha hecho en el Establecimiento, á 1,19 rs. el metro ó sean 50 varas á real.	48,75
Febrero...	Febrero...	28	40	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctores y pobres á entierros de este mes.	12,50
Marzo...	Marzo...	31	45	Id. del maestro de tejidos, por una manita de peso de 5,451 kilogramos á 19,56 rs. el kilogramo, ó sea 7 libras 8 onzas, á 9 rs. libra.	71,75
Marzo...	Marzo...	31	46	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctores y pobres á entierros de este mes.	16,87
Abril...	Abril...	4	47	Id. de Francisco Arnaiz, por jornales ganados en su taller de carpintería por el expósito Pedro Santa María en Enero, Febrero y Marzo últimos.	51,75
Abril...	Abril...	17	49	Id. del maestro de obra prima, por 15 pares de zapatos hechos para fuera del Establecimiento á 5 pesetas par.	22,50
Abril...	Abril...	22	50	Id. del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, por abono de hilo y sedas que se han invertido en la reparacion y bordado de la bandera de los Voluntarios de la Libertad, hecho en la escuela de niñas del Establecimiento.	65
Abril...	Abril...	26	51	Id. de Juan Santa María, por jornales ganados en este mes.	37
Abril...	Abril...	26	52	Id. de D. Guillermo Mico, vecino de Villadiego, por reintegro de los gastos causados á este Establecimiento por la expósito Pomposa Santa María del año 1857, núm. 166.	6,50
Abril...	Abril...	50	54	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctores y pobres á entierros de este mes.	1.059,50
Mayo...	Mayo...	2	55	Id. de Inocencio Martín, por reintegro de los gastos causados en el Establecimiento por su hija Bernarda, por Abril último.	40
Mayo...	Mayo...	31	59	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctores y pobres á entierros de este mes.	11,25
Junio...	Junio...	15	65	Id. del maestro de tejidos, por una manita de peso de 4,141 kilogramos á 19,56 rs. el kilogramo, ó sea 8 libras á 9 rs. libra.	30
Junio...	Junio...	22	65	Id. de Sor Rosalia Justinián, Superiora de las Hermanas de la Caridad, limosna entregada para este Establecimiento por un bienhechor.	18
Junio...	Junio...	22	66	Id. de Sor Rosalia Justinián, limosna que ha entregado un bienhechor para este Establecimiento.	5
Junio...	Junio...	30	67	Id. de varios vecinos de esta Ciudad, por la asistencia de los doctores y pobres á los entierros de este mes.	20
Junio...	Junio...	30	69	Id. del maestro de obra prima, por 11 pares de zapatos hechos para las Hermanas de la Caridad, á 10 rs. el par, 2 pares de botillas á 15,50 rs., y 18 rs. importe de cuatro composuras.	21
Junio...	Junio...	30	70	Id. del maestro de tejidos, por una manita de peso de 5,356 kilogramos á 19,56 rs. el kilogramo, ó sea 7 libras 4 onzas, á 9 rs. libra.	59,75

Total..... 7.000,46

Burgos 30 de Junio de 1871.—Juan E. de Urrenzochea.—Está conforme con los documentos que se acompañan.—El Secretario Contador, Antero Martin.

Total..... 545,42



CASA PROVINCIAL DE HOSPICIO Y NIÑOS EXPOSITOS.-BURGOS. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. PERIODO ORDINARIO.

Relacion núm. 3. RESULTAS DE PRESUPUESTOS ANTERIORES.

Relacion de cargo de las cantidades recibidas en el expresado año económico de 1870 á 1871 por los mencionados productos, á saber:

Table with columns: Mes., Dia., Núm., PESETAS. Rows include Nov. bre... 25 16 Recibido del Concejo y vecinos de Terradillos... 22,50 and Nov. bre... 26 17 Idem de la Tesoreria de Hacienda pública... 195.

Burgos 30 de Junio de 1870. = Juan E. de Urrengochea. = Está conforme con los documentos que acompañan. = El Secretario-Contador, Antero Martin.

CASA PROVINCIAL DE HOSPICIO Y NIÑOS EXPOSITOS.-BURGOS. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. PERIODO ORDINARIO.

Relacion núm. 5. EXISTENCIA EN CAJA EN 30 DE SETIEMBRE DE 1870.

Table with columns: Relacion de cargo de las cantidades existentes en Caja en 30 de Setiembre de 1870 por la mencionada existencia, á saber: Existencia en Caja, segun por menor aparece de la adjunta certificacion... 8,64. Total... 8,64.

Burgos 8 de Julio de 1871. = Juan E. de Urrengochea. = Está conforme con la relacion que se acompaña. = El Secretario-Contador, Antero Martin.

Don Juan Estanislao de Urrengochea, Administrador de la Casa provincial de Beneficencia de esta Ciudad de Burgos, que de los libros que existen en esta Administracion de mi cargo respectivos á la cuenta y razon del presupuesto correspondiente al año económico de 1869 á 1870, en la parte que hace referencia al periodo de ampliacion de la misma aparece lo siguiente:

Table with columns: Existencia que resultó en 30 de Junio de 1870, segun acta de arqueo que se acompañó... 22.340,87. Recaudado en el mes de Julio siguiente, por el presupuesto ampliado... 725,25. Id. id. en el mes de Agosto... 5.849,07. Total... 26.915,19.

GASTOS. PESETAS.

Table with columns: Satisfecho por obligaciones correspondientes á Julio de 1870, con cargo al presupuesto ampliado... 5.265,91. Por id. al mes de Agosto... 12.911,64. Por id. al mes de Setiembre... 8.729. Total... 26.906,55.

Existencia que ha de refundirse en el presupuesto ordinario de 1870 á 1871... 8,64

Y para que pueda servir de justificante de la partida de ocho pesetas y sesenta y cuatro céntimos, que en la relacion núm. 5 de cargo de esta cuenta se puen como existentes en caja al cerrarse definitivamente en 30 de Setiembre de 1870 el ejercicio del presupuesto de 1869 á 1870, expido la presente en Burgos á 8 de Julio de 1871. = Juan E. de Urrengochea.

CASA PROVINCIAL DE HOSPICIO Y NIÑOS EXPOSITOS.-BURGOS. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE 1870 A 1871. PERIODO ORDINARIO.

Relacion núm. 6. MOVIMIENTO DE FONDOS.

Relacion de cargo de las cantidades recibidas en el expresado año económico de 1870 á 71 por los mencionados productos, á saber:

Table with columns: FECHA Y NÚMERO DE LOS CARGAEMES, Mes., Dia., Núm., PESETAS. Rows include Agosto... 51 6 Recibido de la Depositaria de fondos provinciales á cuenta del déficit del presupuesto de este Establecimiento... 8.000. Total... 221.437,08.

Burgos 30 de Junio de 1871. = Juan E. de Urrengochea. = Está conforme con los documentos que acompañan. = El Secretario Contador, Antero Martin.